

## ACUERDO

### **Artículo primero. Compromisos presupuestarios, técnicos y de rendición de cuentas para el adecuado desarrollo de sus funciones por parte de la Fundación Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA-FSP).**

1. El Gobierno adoptará las medidas presupuestarias y técnicas necesarias para facilitar la consecución de los fines estipulados en el Sexto Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos (VI ASAC), a través del mantenimiento y la potenciación de la Fundación Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA-FSP).

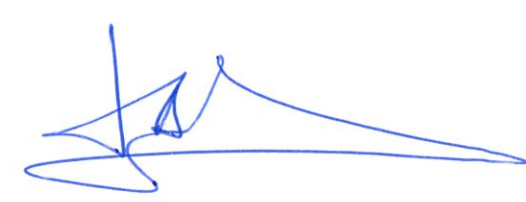
2. En desarrollo de lo previsto en el apartado anterior, el Ministerio de Trabajo y Economía Social promoverá que se habilite el crédito necesario para dotar presupuestariamente a la Fundación a través de dicho Ministerio, con el objetivo de garantizar, durante la vigencia del VI ASAC, el adecuado desarrollo de las funciones que ya se vienen ejerciendo por la Fundación SIMA-FSP en virtud de lo previsto en los Acuerdos anteriores, así como el despliegue de las nuevas funciones que se le asignan en el VI ASAC.

3. De acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores y en los Estatutos de la Fundación SIMA-FSP corresponde al Patronato de la Fundación, sin perjuicio de otras funciones fiscalizadoras recogidas en la legislación vigente, el desarrollo de las siguientes:

- a) Examinar y, en su caso, aprobar el Informe y Balance Anuales, la Memoria sobre las Actividades de la Fundación y las Cuentas Anuales que hayan de ser sometidas al Protectorado con arreglo a las leyes.
- b) Elevación anual al Ministerio de Trabajo y Economía Social de una propuesta de presupuesto de ingresos y gastos de la Fundación: En la primera reunión ordinaria de cada año, el Patronato de la Fundación aprobará la propuesta de presupuestos. Dicha propuesta, debidamente cuantificada y justificada, deberá ser remitida al Ministerio de Trabajo y Economía Social antes del 30 de abril, a efectos de incluirla en el Anteproyecto de Presupuestos del referido Departamento.
- c) Estudio y valoración de los problemas técnicos y jurídicos que puedan surgir en la ejecución del presente Acuerdo y la promoción de aquellas iniciativas que puedan facilitar su solución.

### **Artículo segundo. Habilitación de recursos ajenos para la Fundación del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA-FSP).**

Con independencia de las aportaciones realizadas por el Estado anualmente a través de las correspondientes Leyes de Presupuestos, la Fundación SIMA-FSP podrá nutrirse de otros recursos, conforme a sus Estatutos.



### **Artículo tercero. Compromiso por la plena eficacia del VI ASAC.**

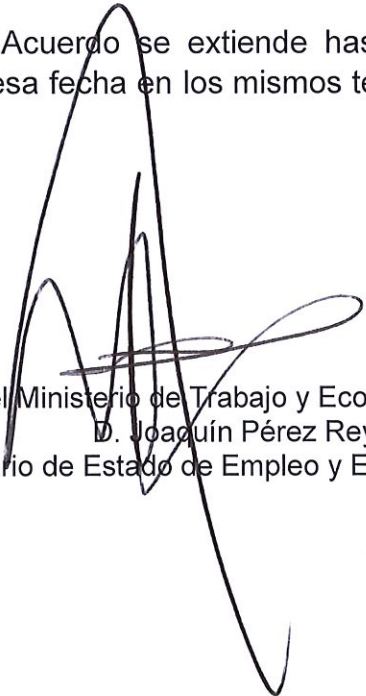
El Gobierno y las Organizaciones Empresariales y Sindicales firmantes, se comprometen a promover y apoyar las medidas y, en su caso, las modificaciones legislativas que resulten oportunas para la plena eficacia tanto del VI ASAC como del presente Acuerdo Tripartito.

### **Artículo cuarto. Competencias y funciones del Servicio Administrativo de Mediación, Arbitraje y Conciliación.**

El Servicio Administrativo de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con sede en la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social, mantendrá sus competencias y funciones respecto de aquellos supuestos no incluidos en el ámbito de aplicación del VI ASAC.

### **Artículo quinto. Vigencia del Acuerdo.**

La vigencia del presente Acuerdo se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024, prorrogándose a partir de esa fecha en los mismos términos en que se prorrogue el VI ASAC.



Por el Ministerio de Trabajo y Economía Social  
D. Joaquín Pérez Rey  
Secretario de Estado de Empleo y Economía Social



Por CCOO  
D.ª. María Cruz Vicente Peralta  
Secretaria de Acción Sindical



Por UGT  
D.ª. Isabel Araque Lucena  
Secretaria Confederal



Por CEOE  
D.ª. Rosa Santos Fernández  
Directora del Departamento de Empleo,  
Diversidad y Protección Social



Por CEPYME  
D.ª. Teresa Díaz de Terán López  
Directora del Departamento Socio-Laboral